

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

DECRETO RECTORAL 1/2007, DE 2 DE ENERO, POR EL QUE SE CREA LA OFICINA COMPLUTENSE DEL EMPRENDEDOR.

La Universidad Complutense tiene encomendadas entre otras funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

En este contexto resulta necesario que se provea de una organización apropiada para el apoyo de aquellas propuestas de desarrollo de actividades emprendedoras que formulen los integrantes de la comunidad universitaria. Compluemprende se plantea así como un espacio en el que se vinculen todos aquellos agentes de la UCM que puedan estar relacionados, de una u otra forma, con el emprendimiento y su cultura, sirviendo de apoyo a quienes resulten interesados en la creación empresarial.

Por ello, a propuesta de la Vicerrectora de Política de Empleo y Formación Continua y oído el Consejo de Dirección en su reunión del 18 de octubre de 2006 vengo en Decretar lo siguiente

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Naturaleza

Se crea la Oficina Complutense del Emprendedor, COMPLUEMPRENDE como el órgano de la Universidad Complutense encargado de difundir la cultura emprendedora y de apoyar a quienes, formando parte de la comunidad universitaria, deseen afrontar el proceso de creación de una entidad empresarial, sea ésta de innovación tecnológica o no.

Art. 2.- Adscripción orgánica

La Oficina Complutense del Emprendedor depende del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, a través del Vicerrectorado competente en política de empleo, que asumirá su presidencia.

Compluemprende estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

TÍTULO I ESTRUCTURA

Art. 3. Órganos de Compluemprende

Compluemprende está estructurada en dos órganos, uno de naturaleza colegiada, el Consejo, y otro de naturaleza unipersonal, el Director.

Art. 4. El Consejo de Compluemprende

1. El Consejo de Compluemprende es el órgano colegiado encargado de establecer y planificar las directrices generales de la actividad de Compluemprende en cumplimiento de la finalidad que motiva su creación. En particular, asume las funciones de:

- a. Aprobar sus líneas estratégicas, a propuesta del Presidente.
- b. Aprobar el plan general de actividades, propuesto por el Director, del cual deberán dar cuenta al Rector de la Universidad.
- c. Organización de congresos, seminarios, jornadas y talleres en esta materia.
- d. Definición de programas de formación general y específica sobre gestión y creación de empresas
- e. Informar de los proyectos de convenio que vaya a firmar la Universidad Complutense en relación con la función que motiva su creación.
- f. Informar de los proyectos de disposiciones que apruebe la Universidad Complutense en relación con las funciones.
- g. Proponer, a través del Vicerrectorado competente en materia de política de empleo, la adopción de disposiciones para hacer más eficaz la consecución de los objetivos de Compluemprende.
- h. Aprobar en el primer trimestre del año, la memoria anual, para su presentación al Rector de la Universidad Complutense, indicando las actividades desarrolladas y cuantos elementos contribuyan a mejorar la actividad de Compluemprende.

2. Se reunirá, al menos dos veces al año, y podrá formar comisiones delegadas. Sus acuerdos deberán ser adoptados por mayoría de sus miembros.

3. Son miembros del Consejo de Compluemprende

- a. El Vicerrector competente en relación con la política de empleo de la Universidad Complutense, que lo presidirá.
- b. El Vicerrector competente en relación con la investigación y la política científica de la Universidad Complutense.
- c. El Director de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación.
- d. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- e. El Director de la Escuela de Estudios Empresariales.
- f. El Director de la Escuela de Estudios Cooperativos.

- g. Dos representantes de los centros de la Universidad Complutense, designados por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Comisión de Inserción Laboral.
- h. El Director de la Oficina de Campañas y Estudios de Empleo.
- i. El Director de Compluemprende.
- j. El Jefe de Servicio del COIE, que actuará como Secretario.

El mandato de las personas incluidas en el apartado f) será de dos años, renovables.

Art. 5. Dirección de Compluemprende

1. La Dirección de Compluemprende es el órgano unipersonal encargado de dirigir y coordinar sus actividades en ejecución de las líneas estratégicas establecidas por el Consejo. Asume en particular las funciones de:

- a. Entablar relaciones con los representantes de otros organismos públicos y privados en aras a la consecución más eficaz de los objetivos que motivan la creación de Compluemprende
- b. Ejecutará los Convenios de colaboración que firme la Universidad Complutense promovidos por Compluemprende y aquellos otros que, vinculados a este ámbito de actividad, le encomiende el Vicerrectorado competente en materia de política de empleo.
- c. Informará al Consejo de Compluemprende del desarrollo de las actividades de la Oficina. Igualmente propondrá a este órgano programas de trabajo en los campos de actuación que estima más idóneos para la consecución eficaz de sus objetivos.
- d. Presentación de la memoria de actividades para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Compluemprende.

2. El Director será nombrado por el Rector, oído el Consejo de Compluemprende. Su mandato será de dos años, renovables.

TITULO II DEL APOYO A COMPLUEMPRENDE

Art. 6. Técnicos de Compluemprende

Compluemprende dispondrá de un número suficiente de técnicos, que desarrollarán y ejecutarán las actividades planificadas por la Dirección. Asimismo, prestarán ayuda a la definición y maduración de ideas empresariales, y elaborarán informes de gestión y seguimiento, que deberán remitir al Director de Compluemprende.

Art. 7. Expertos

Compluemprende podrá contar con colaboradores ocasionales, ya sean de la propia Universidad Complutense o externos a ella, que desarrollarán una labor de consultoría y asistencia en el desarrollo de actividades específicas de asesoramiento y formación.

**TITULO III
USUARIOS DE COMPLUEMPRENDE****Art. 8. Usuarios de Compluemprende**

Compluemprende está abierta a su utilización por los miembros del personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de la Universidad Complutense. Asimismo, los antiguos estudiantes de la Universidad Complutense podrán acceder a sus servicios.

Disposición Transitoria

El Consejo de Compluemprende se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la publicación de esta disposición.

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 2 de enero de 2007, El Rector.- Carlos Berzosa Alonso-Martínez.